

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

05GJ26-V1

ACTA MODIFICATORIA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 819 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y OSVALDO LUQUETTA ARDILA

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	OSVALDO LUQUETTA ARDILA
OBJETO:	EJECUCIÓN DE INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA "REMODELACION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO DEL 4-TO PISO MEDIANTE SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, SEGÚN PROYECTO APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, Y CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 00000971 DE 2019."
TIPO DE ACTA:	ADICION Y MODIFICACION
OBJETO DEL ACTA:	ADICIONAR EN VALOR LA SUMA DE (\$35.397.013) INCLUIDO TODOS LOS GASTOS MODIFICAR LA CLASULA SEXTA- FORMA DE PAGO CDP No. 1555 DE 2020
SUPERVISOR:	LÍDER PROYECTO DE ARQUITECTURA, MANTENIMIENTO Y EQUIPO MEDICO

Entre EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos de la presente acta se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, OSVALDO LUQUETTA ARDILA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.578.554, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

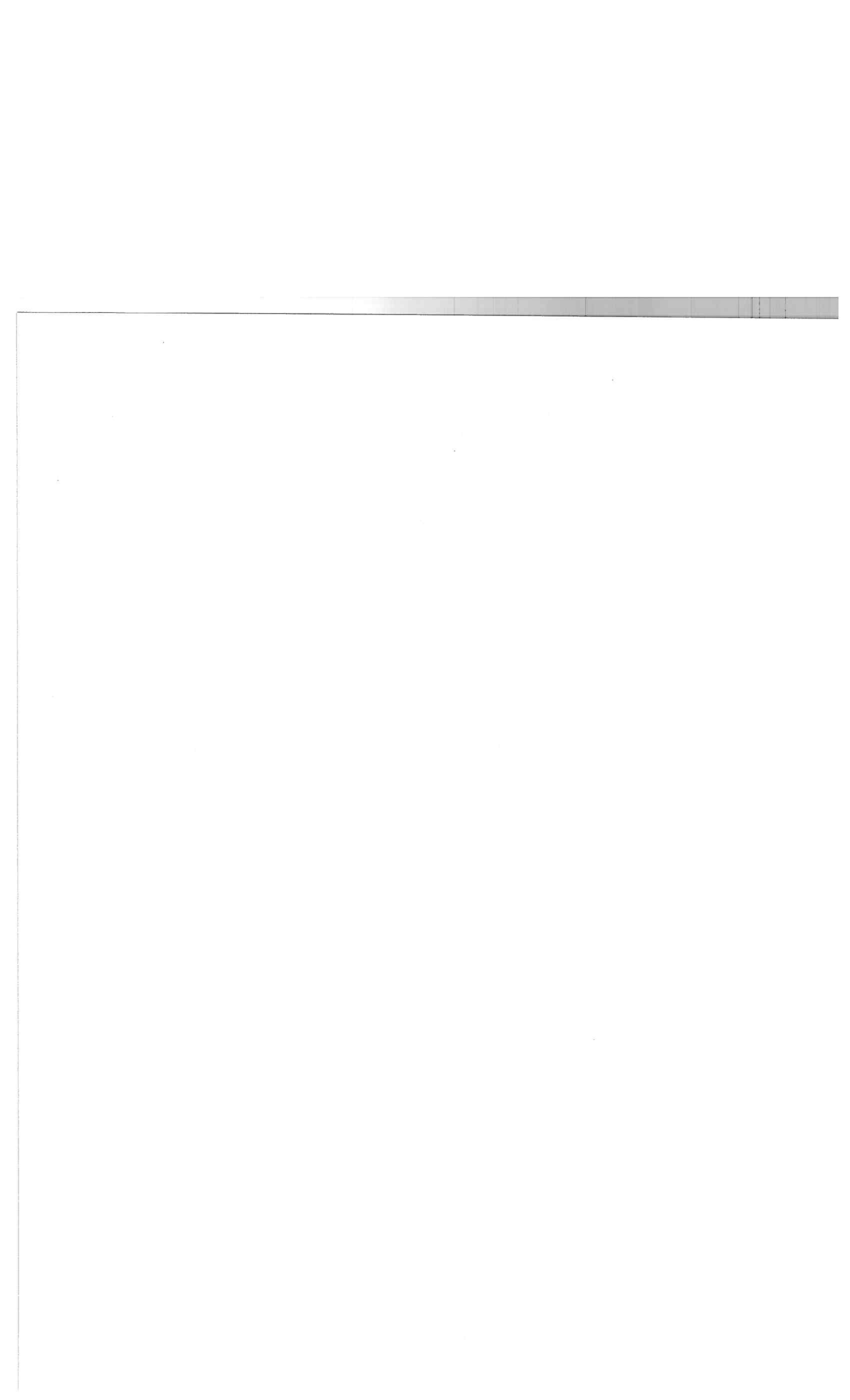
PRIMERA: Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana y OSVALDO LUQUETTA ARDILA suscribieron el Contrato No. 819 2019, cuyo objeto es "EJECUCION DE INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA "REMODELACION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO DEL 4-TO PISO MEDIANTE SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, SEGÚN PROYECTO APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, Y CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 00000971 DE 2019" SEGUNDA: Que mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2020 el supervisor del contrato solicita al Subdirector de Compras y Suministros lo siguiente: (I) adicionar por valor de \$539.921.406.00 el cual corresponde a un 49,99% por lo tanto se debe realizar una adición al contrato de interventoría acorde al monto solicitado para el contrato de obra, es decir, \$ 35.397.012,66 lo cual equivale al 49.99%, el cual es proporcional a la adición al contrato madre al cual se ejerce interventoría. (II) solicita la modificación de la forma de pago del contrato estipulada en la "CLASULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" (únicamente para la adición); la cual se solicitó sea adicionada y modificada como fue estipulado a mediante oficio radicado por la interventoría y el contratista en donde se solicita modificar la forma de pago para el monto de la adición así: tres pagos parciales según avance de obra, el primer pago correspondiente al 50% de avance de ejecución de la adición, un segundo pago por un avance del 40% (es decir un acumulado del 90%) y un tercer pago del 10%(con un acumulado del 100%) el cual se pagará una vez se perfeccione el acta de



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

05GJ26-V1

liquidación del contrato. TERCERA: Que el día 10 de septiembre de 2020 se realiza comité conjunto con la Secretaría de Salud de Cundinamarca, en donde se evidencian los avances del contrato, y se sustenta la adición según las necesidades técnicas anteriormente descritas además de los gastos generados por los protocolos de bioseguridad los cuales son necesarios para dar cumplimiento a la resolución 666 de 2020 y 682 de 2020 emitidas por el Ministerio de Salud y protección Social, las cuales son de obligatorio cumplimiento para garantizar la mitigación del virus COVID-19, a lo cual la Secretaría de Salud da a conocer la circular No. 048 emitida por el Instituto de Construcciones de Cundinamarca, en donde establecen los costos que se derivan de la implementación de los protocolos de bioseguridad en los contratos de obra durante la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, circular que es tomada como base para los valores de los elementos de protección personal, teniendo en cuenta que esta obra se ejecuta dentro del edificio asistencial de un Hospital referente COVID y el área en intervención es contigua a las áreas estipuladas como de riesgo alto). El 25 de Septiembre de 2020 se realizó comité virtual conjunto con Ministerio de Salud y Protección social socializando las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento normativo lo cual se considera viable siempre y cuando se garantice el cierre financiero y la ejecución de la obra de forma prioritaria dado la emergencia sanitaria actual. CUARTA: Que la anterior solicitud fue llevada al Comité De Compras Y Contratos Ordinario de fecha 04 de noviembre de 2020 donde se exponen siguientes actividades complementarias que son imprescindibles para el correcto funcionamiento de la UCI, entendiéndose que se han presentado diversas situaciones: (I) El COVID-19 ha traído nuevos requerimientos y tecnologías al país y especialmente al servicio de las UCI, es por ello que se han adicionado nuevas actividades que han modernizado el servicio, trayendo como consecuencia los ajustes a los diseños y mayores cantidades en las actividades como instalaciones eléctricas (por aumento de carga) instalaciones hidráulicas y sanitarias, lo que permitirá que la UCI de la Samaritana se convierta en un referente a nivel nacional. (II) Que la UCI y todas las instalaciones eléctricas o equipos sean certificados por la RETIE, velando como lo dice el artículo 9, que establece los diferentes riesgos eléctricos existentes y las medidas para mitigación, por tratarse de un área especial de cuidados críticos, todas las actividades a desarrollar en el servicio debe buscar mitigar los efectos producidos por ELECTROPATOLOGIA que es la disciplina que estudia los efectos de corriente eléctrica, potencialmente peligrosa que puede producir lesiones al organismo así como el tipo de accidente que lo causa. (III) La NFPA 99 y RETIE, numeral J establece "que en un área donde se maneje líquidos o gases inflamables, se requiere de piso conductor. Con el fin de prevenir que la electricidad estática produzca chipas que generen explosión, en las áreas médicas donde se utilicen anestésicos inflamables en las cámara hiperbólicas o donde aplique, debe instalarse un piso conductor. Los equipos eléctricos no podrán fijarse a menos de 1.53m sobre el piso de terminado (a no ser que sea a prueba de explosión) y el personal médico debe usar calzado conductor". (IV) La implementación de nuevas normas de habilitación como la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud, la cual requiere dos ambientes (depósito de equipos e información a familiares) que no se encontraban dentro del diseño aprobado por Secretaría de Salud de Cundinamarca y el Ministerio de Salud y Protección Social, ambientes esenciales para el cumplimiento y posterior habilitación del servicio. (v) Se necesita instalar un tablero de aislamiento que soporte las protecciones eléctricas que están asociadas a los circuitos eléctricos de equipos vitales, en este caso son 10, correspondientes a 10 cubículos de Cuidado intensivo, según NTC 2050 artículo 517.160. QUINTA: que una vez analizada la solicitud presentada por parte del Líder Proyecto De Arquitectura Y Mantenimiento, del Hospital Universitario De La Samaritana el Comité de Compras y Contratos de las ESE Hospital la Samaritana, concluye, de acuerdo a la justificación técnica junto con los soportes por parte del interventor del contrato y la solicitud por parte del Supervisor de contrato, situación por la cual el comité de compras y contratos considera procedente aconsejar a la administración aprobar la solicitud del contratista para la modificación y adición del contrato tanto del contrato 786 de 2019 como del contrato de interventoría No. 819 de 2019. SEXTA: Que la Resolución No. 530 del 21 de diciembre de 2018 modificada parcialmente por la Resolución 129 del 16 de enero de 2019, se adoptó el Nuevo Manual de Contratación del HOSPITAL, el cual, en su Artículo 3.3.1.2 y 3.3.3.2.1 reguló lo relativo a la adición y el procedimiento para la modificación de los contratos. SÉPTIMA: Que mediante la Resolución No. 530 del 21 de diciembre de 2018, se adoptó el Nuevo Manual de Contratación de la HUS, el cual, en su Artículo No. 3.3.2. y 3.3.2.1 reguló la adición de los



051



SC5520-1

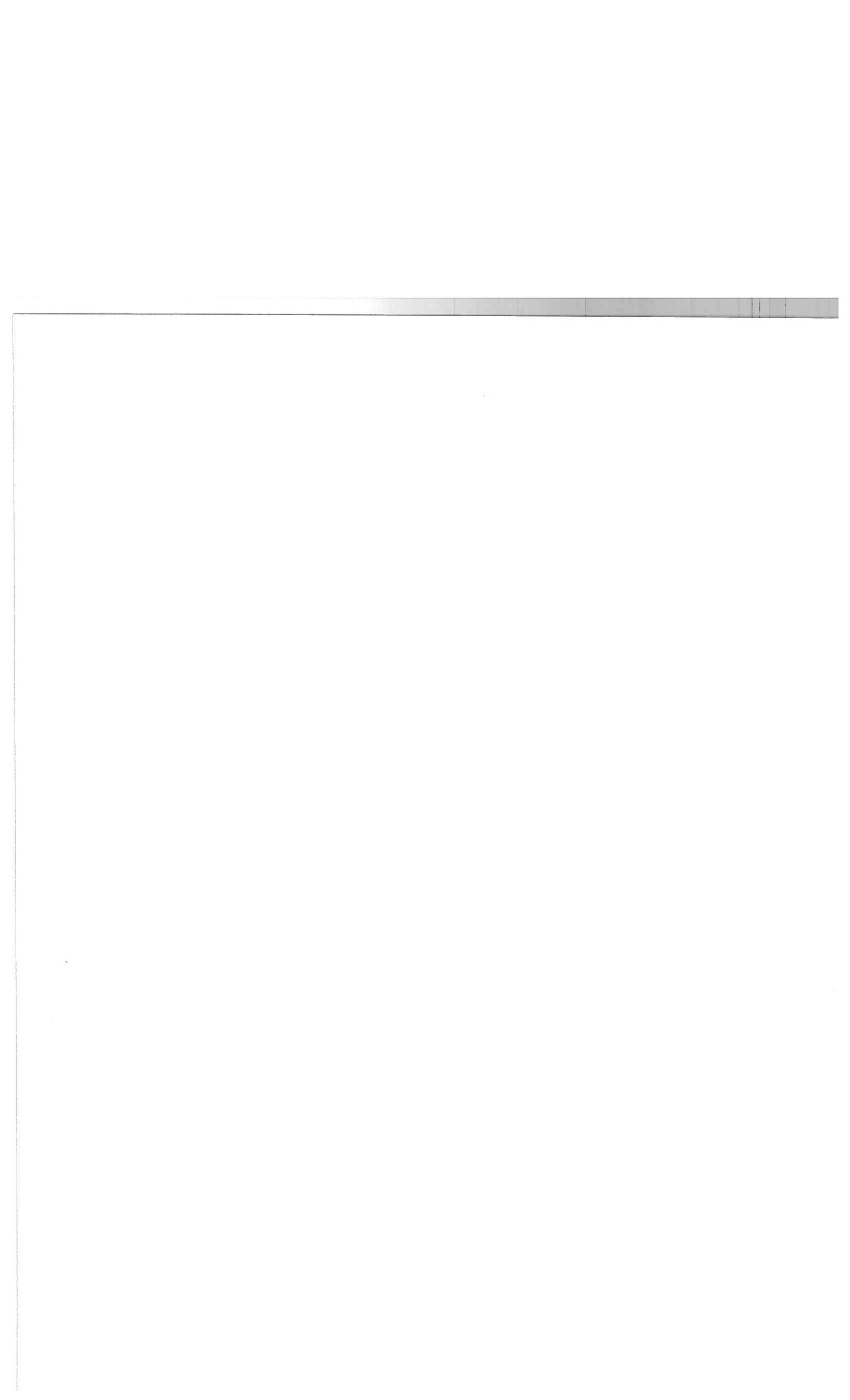


Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

12



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

05GJ26-V1

contratos y en el mismo sentido en su artículo 3.3.1.4 y 3.3.1.4.1 reguló lo relativo a la prórroga de los contratos. OCTAVA : Que por lo anteriormente expuesto es válida la justificación, por lo cual la modificación resulta pertinente y se encuentra acorde con el Estatuto Contractual y Manual de Contratación del Hospital.

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRIMERA: ADICIÓN EN VALOR: A partir de la presente Acta entiéndase adicionado el contrato en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS M/CTE. (\$35.397.013) INCLUIDO TODOS LOS GASTOS. **SEGUNDA:** VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, obsérvese como valor total del CONTRATO la suma de CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRECE PESOS M/CTE (\$106.202.013) INCLUIDO TODOS LOS GASTOS. **TERCERA:** MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO, la cual quedara así:

" Tres pagos parciales según avance de obra, el primer pago correspondiente al 50% de avance de ejecución de la adición, un segundo pago por un avance del 40% (es decir un acumulado del 90%) y un tercer pago del 10%(con un acumulado del 100%) el cual se pagará una vez se perfeccione el acta de liquidación del contrato".

CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, de acuerdo al VALOR y MODIFICACIÓN pactada en esta Acta, respecto de los riesgos amparados en el contrato principal. **QUINTA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y demás estipulaciones del CONTRATO no modificadas por la presente Acta permanecen vigentes y se hacen exigibles. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, el

20 NOV 2020

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

Proyecto : *[Firma]*
Caterine Daniela Rodríguez Prieto
Prof. I en derecho en misión

Reviso : *[Firma]*
S. Milena Duarte Roa
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos

Aprobó : *[Firma]*
Neidy Adriano Tinjaca Rueda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vto. Bueno: *[Firma]*
Lider Proyecto De Arquitectura Y Mantenimiento
Supervisor del contrato
Con la suscripción de la presente modificación se entiende notificado

EL CONTRATISTA

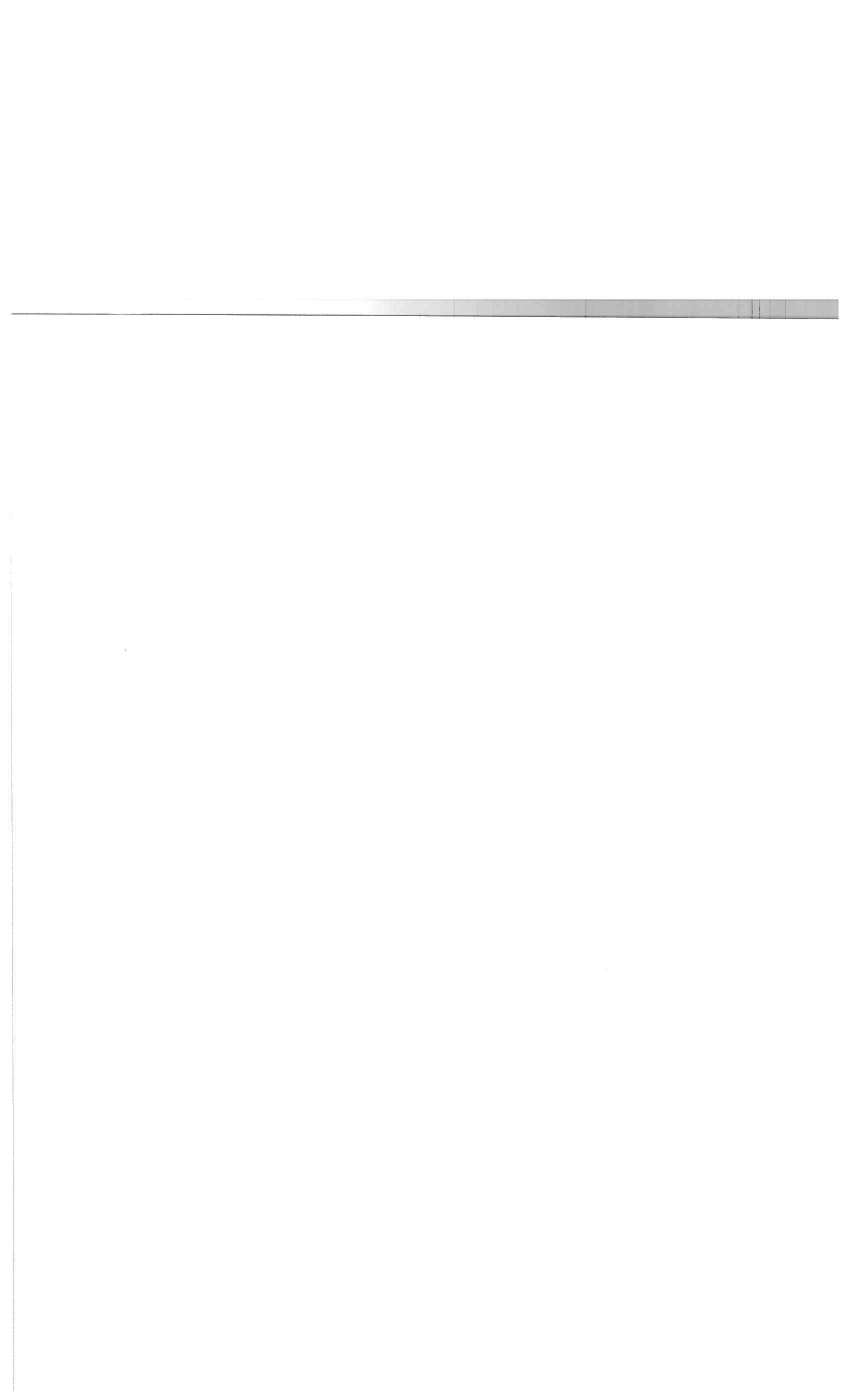
OSVALDO LUQUETTA ARDILA
CONTRATISTA



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 3055

DEL AÑO FISCAL: 2020

CONTRATO: 819/2019 ACTA 05

A nombre de: 12578554 OSVALDO LUQUETTA ARDILA Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
1555	05/11/2020	D	31/12/2020	81101	01	PROYECTO: AMPLIACION, REMODELACION Y DOTACION DE LA UNIDAD CUIDADO INTENSIVO ADULTOS-HUS	\$35.397.013,00
VALOR TOTAL ACTUAL:							\$35.397.013,00

OBJETO RP: EJECUCION INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA REMODELACION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO DEL 4-TO PISO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/11/2020


JOSE JAIME PINZON RIAÑO
Director Financiero

Usuario: 79002514

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.] NIT [899999032-5]



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

MIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101066186		ANEXO 6	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 01 12 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 13 01 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 28 12 2023		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: LUQUETTA ARDILA, OSVALDO

DIRECCIÓN: CLL 128 # 9 A - 60 INT 8 APT 102

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

IDENTIFICACIÓN CC: 12.578.554

TELÉFONO: 3167447525

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

DIRECCIÓN: KR 8 NRO. 0 - 55 SUR

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5

TELÉFONO: 4077075

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES INHERENTES AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 819 DE 2019, CUYO OBJETO ES EJECUCIÓN DE INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA REMODELACION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO DEL 4-10 PISO MEDIANTE SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTA, SEGUN PROYECTO APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, Y CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 0088971 DE 2019.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/01/2020	28/04/2021	\$21,240,402.60	\$14,161,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	13/01/2020	28/12/2021	\$31,860,603.90	\$21,241,500.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/01/2020	28/12/2023	\$5,310,100.65	\$3,540,250.00

ACLARACIONES

SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 5 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 819 DE 2019, SE ADICIONA EL VALOR DEL MISMO EN LA SUMA DE \$ 35.397.013 PARA UN VALOR TOTAL DE \$ 106.202.013 POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LAS SUMAS ASEGURADAS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN DETALLE DE LA SECCION DE AMPAROS. LOS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA \$ *****51,046.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00	IVA \$ *****11,028.00	TOTAL A PAGAR \$ *****69,074.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****58,411,107.15	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE ANA FELISA MARROQUIN PENA	CLAVE 173948	% DE PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85, TELÉFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

APROBADO:

FECHA: 01 DIC 2020

Contrato No. 819/19

Manuel Sarmento

18-44-101066186

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmento - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

